

Rawson, 14 de Junio de 2.013.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo Nº 32.606/13 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado “R/Antecedentes Licitación Privada Nº 07 - AVP - 13 - contratación estudio de ingeniería y proyecto ejecutivo autovía Ruta Nacional Nº 25 tramo Rawson - Trelew (Expte. Nº 00959 - I - 13)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 1080 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Dirección de Vialidad Provincial implementó la Licitación Privada de marras a los fines de concretar la contratación especificada precedentemente.

A dicho llamado se presentan dos (02) postulantes (firmas RUIZ Y ASOCIADOS S. R. L. y MPC CONSULTORA S. A.), de los cuales la Comisión Permanente Asesora de Adjudicaciones de la AVP, previo análisis y estudio de las propuestas presentadas, selecciona y aconseja ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la firma M. P. C. CONSULTORA S. A. por considerar –entre otros extremos- aceptable el monto final propuesto, conforme surge y se consigna en el informe glosado desde fs. 1072 a 1073 (fol. A. V. P.), opinión que luego es compartida por el Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen Nº 5778-AL-13), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto y en mi criterio, entiendo menester que de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada –salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido- el Organismo Licitante emplace a la firma Pre-adjudicataria a que acompañe a estas actuaciones lo siguiente: ejemplar original o copia autenticada de la certificación de no resultar deudor moroso del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo y ejemplar original o copia autenticada del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (DGR – Pcial.), en su defecto, constancia emitida por el

Organismo involucrado (DGR – Pcial.) en la que se indique que no resulta contribuyente del mismo.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 24/13

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL T. C. P.